

CLASE ELIMINADA:

**SUPERVISOR DE
RIEGOS Y SEGUROS**

Efectivo el 1 de noviembre de 2005

Configurada como
Director de Manejo de Riesgos en el
Plan de Asesoría Legal
1 de agosto de 2012

Núm. (2005-2006) -11-(Servicio de Carrera)

**ENMIENDA A LA DÉCIMA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS
COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y
DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA EN LA
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 1990**

Eliminación de clase

Número de la clase	Título de la clase	Retribución
2122	Supervisor de Riegos y Seguros	13 (\$1,838-2,654)

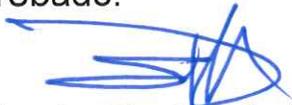
Se adopta esta enmienda en uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, que será efectiva al _____.

En San Juan de Puerto Rico, a 1 de noviembre de 2005

Visto Bueno:


Luis A. Villahermosa Martínez
Director Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:


Salvador Rovira Rodríguez
Administrador
Corporación del Fondo del
Seguro del Estado

Clase eliminada

NUMERO DE LA CLASE	TITULO DE LA CLASE	ESCALA DE RETRIBUCION	NUMERO DE LA ESCALA	PERIODO PROBATORIO (MESES)
2326	Pagador Supervisor VI	\$1,647 \$2,388	15	10
1527	Jefe División de Finanzas	\$1,408 2,042	12	10
2122	<i>clase eliminada</i> Supervisor de Riesgos y Seguros <i>Se creó al Director Asesorado de manejo de riesgos</i>	\$1,483 \$2,150	13	9

Se enmienda título del grupo de la clase:

2120 - Serie de asesoramiento en seguros y riesgos.

Se adopta esta enmienda en uso de la facultad que me confiere la Ley Número 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, hoy 29 de marzo de 1996.


Oscar L. Ramos Meléndez
Administrador

SUPERVISOR DE RIESGOS Y SEGUROS

eliminado - 1
Asesor Dir.
Asociación de Seguros
1980

Naturaleza del Trabajo

Trabajo administrativo que comprende la supervisión, coordinación y dirección de actividades relacionadas con la administración y control de la cartera de seguros de la Corporación.

Aspectos Distintivos del Trabajo

El empleado realiza trabajo de responsabilidad y complejidad que comprende la supervisión, coordinación y dirección de las actividades relacionadas con la administración y control de la cartera de seguros de la Corporación. Trabaja bajo la supervisión del Tesorero quien le imparte instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o imprevistas. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de su trabajo. Su trabajo es revisado mediante la evaluación de los informes que rinde y por reuniones de supervisión.

Ejemplos Típicos del Trabajo:

1. Administra los programas de seguros para proteger los activos de la Corporación en las áreas de propiedad y responsabilidad. Mantiene informado al personal concerniente sobre las cubiertas existentes. Evalúa la relación entre las primas pagadas y las pérdidas habidas para determinar la necesidad de efectuar cambios en el plan de seguros.
2. Asesorar, evaluar y somete recomendaciones en todo lo referente a riesgos, seguros, control de pérdidas y cualquier otra encomienda relacionada bajo su responsabilidad.
3. Responsable de la coordinación e implantación de los programas de control de pérdidas y administración de riesgos.
4. Analiza los requisitos, criterios y necesidades de seguros de la Corporación, incluyendo seguro de propiedad, responsabilidad pública, impericia médica, finanzas, planes médicos, SINOT y cualquiera otro seguro que sea necesario.
5. Establece y vela porque se procesen las reclamaciones necesarias por pérdida de cubierta por los seguros. Obtiene la documentación y prueba requerida por los aseguradores y gestiona el cobro de esas reclamaciones.
6. Revisa, actualiza los planes de seguros y somete recomendaciones para determinar si están en armonía con

los requisitos y variaciones en condiciones que se presentan y las perspectivas de planes futuros.

7. Participa en el análisis, evaluación y recomendación de las presentaciones de los consultores de seguros, corredores de seguros y/o Compañías de Seguros con relación a las clasificaciones de los aseguradores, los límites de cubiertas y las primas más bajas y convenientes para la Corporación.

8. Administra y vela por el cumplimiento de los seguros bajo su responsabilidad.

9. Certifica el pago de las facturas de primas y ampliaciones de cubiertas.

10. Realiza otras tareas afines requeridas.

Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas:

Conocimiento considerable de las normas y procedimientos relacionados con la administración y control de seguros.

Conocimiento sobre leyes y reglamentos sobre seguros.

Conocimiento considerable sobre la organización y funcionamiento de un programa de control de pérdidas y administración de riesgos, cubiertas y mercados relacionados a seguros.

Habilidad para supervisar personal subalterno.

Habilidad para impartir instrucciones verbales y por escrito.

Habilidad para expresarse en forma clara y precisa verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.

Preparación y Experiencia Mínima:

Bachillerato en Administración de Empresas de una universidad o colegio reconocido. Cinco años de experiencia en el área de seguros. Uno de estos en funciones de reclamaciones de seguros que incluya supervisión. Preferiblemente poseer cursos en el área de seguros: General Insurance o General Insurance and Bonding Claim Administration y Tarifación.

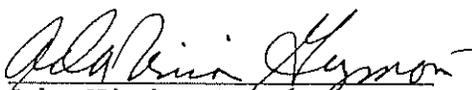
Período Probatorio:

Nueve (9) meses.

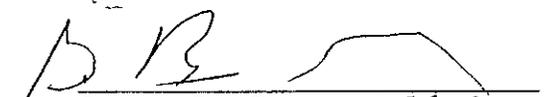
En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Número 103 del 28 de junio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y de Retribución para el Servicio de Carrera del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y será efectivo a partir del 1 de abril de 1996.

En San Juan, Puerto Rico, a los 29 del mes de marzo de 1996.

Visto Bueno:


Ada Nivia Guzmán
Directora
Area de Recursos Humanos

Aprobado:


Oscar L. Ramos Meléndez
Administrador
Corporación del Fondo del
Seguro del Estado



Oficina Central

PLAN DE CLASIFICACIÓN PERSONAL GERENCIAL DE CARRERA

**ENMIENDA A LA DÉCIMA ASIGNACIÓN DE CLASES PARA LOS PUESTOS
 COMPRENDIDOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA SALARIAL DESARROLLADA
 PARA LOS PUESTOS DE LAS CLASES DE SUPERVISOR DE SERVICIOS DE
 RADIOLOGÍA DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO,
 ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 2005.**

CREACIÓN DE CLASE

<u>Título</u>	<u>Escala y Retribución</u>
Supervisor de Servicios de Radiología	13 (\$1,838 - \$2,654)

EFFECTIVIDAD: 22 de febrero de 2011

Se adopta esta enmienda en el uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por las leyes núm. 103 del 28 de junio de 1969 y núm. 83 del 29 de octubre de 1992.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de ENERO de 2016.

Visto bueno:


 Lcdo. Juan J. Zamora Santos
 Director Asociado Interino
 Recursos Humanos

Aprobada:


 Lcda. Liza M. Estrada Figueroa
 Administradora

CLASES ELIMINADAS:

SUPERVISOR DE SERVICIOS
DE RADIOLOGÍA
REGIONAL Y
HOSPITAL INDUSTRIAL

Efectivo el 22 de febrero de 2011

Sustituida por:
Supervisor de Servicios de Radiología
22 de febrero de 2011



Oficina Central

PLAN DE CLASIFICACIÓN PERSONAL GERENCIAL DE CARRERA

ENMIENDA A LA DÉCIMA ASIGNACIÓN DE CLASES PARA LOS PUESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA SALARIAL DESARROLLADA PARA LOS PUESTOS DE LAS CLASES DE SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA REGIONAL Y SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA HI DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO, ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 2005.

ELIMINACIÓN DE CLASE

<u>Título</u>	<u>Escala y Retribución</u>
Supervisor de Servicios de Radiología Regional	13 (\$1,838- \$2,654)
Supervisor de Servicios de Radiología HI	10 (\$1,543 - \$2,228)

EFFECTIVIDAD: 22 de febrero de 2011

Se adopta esta enmienda en el uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por las leyes núm. 103 del 28 de junio de 1969 y núm. 83 del 29 de octubre de 1992.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de ENERO de 2016.

Visto bueno:


 Lcdo. Juan J. Zamora Santos
 Director Asociado Interino
 Recursos Humanos

Aprobada:


 Lcda. Liza M. Estrada Figueroa
 Administradora

Se modificó PARA
Incluir la fecha
CORRECTA de efectividad
según consultado con
el Área legal.

[Handwritten signature]

016

Figueroa

CFSE
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
008931
FEB -3 P 4:41

CFSE
ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
2016 FEB -1 P 2:59
2016/02/28

A: 2^{do}: *[Signature]*
Sandra I. Caro Delgado
Directora Asociada
Área de Administración

DE: *[Signature]*
Ldo. Juan J. Zamora Santos
Director Interino
Recursos Humanos

ASUNTO: **ESPECIFICACIÓN DE CLASE
SUPERVISOR(A) DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA
NORMAS DE RECLUTAMIENTO COORDINADOR DE SERVICIOS A LESIONADOS Y
PATRONOS**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Contestar P/F Administrador | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma | <input type="checkbox"/> Enterarse y devolverme |
| <input type="checkbox"/> Contestar directamente | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo | <input type="checkbox"/> Para su aprobación |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar |
| <input type="checkbox"/> Acción pertinente | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:

Por instrucciones del Área Legal. Se incluye especificación de clase Supervisor de Servicios de Radiología. Además, Normas de Reclutamiento Coordinador de Servicios a Lesionados y Patronos.

adp

[Signature]
MAR 02 2016

CFSE-0051
noviembre/2013

[Signature]
FEB 22 2016
Clasificación y Reclutamiento

LLA

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

RECURSOS HUMANOS

4283

NORMAS DE RECLUTAMIENTO PARA LA CLASE:

SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA HOSPITAL INDUSTRIAL

TITULO DE LA CLASE	REQUISITOS MINIMOS
<p>SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA HOSPITAL INDUSTRIAL</p>	<p>Grado Asociado en Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de una universidad o programa reconocido por el Consejo de Educación Superior.</p> <p>Dos (2) años de experiencia en la práctica de la profesión.</p> <p><u>REQUISITOS INDISPENSABLES</u></p> <p>Licencia Permanente de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico otorgada por la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia de Puerto Rico.</p> <p>Certificación de Especialidad en CT Scan y MRI.</p> <p>Estar activo en el Registro de Profesionales de la Salud.</p>

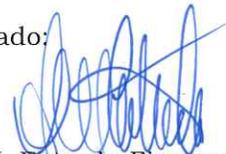
Esta Norma de Reclutamiento comenzará a regir efectivo al 31 de marzo de 2015.

Visto Bueno:



Lcdo. Juan J. Zamora Santos
Director Asociado Interino
Recursos Humanos

Aprobado:



Liza M. Estrada Figueroa
Administradora
Corporación del Fondo del Seguro
del Estado

**SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA
HOSPITAL INDUSTRIAL**

A1

Naturaleza del Trabajo:

Trabajo especializado y administrativo que consiste en la supervisión, coordinación y dirección de servicios técnicos de radiología.

Aspectos Distintivos del Trabajo:

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad considerable en la supervisión, coordinación y dirección de los servicios técnicos de radiología que se prestan en el Hospital Industrial del Fondo del Seguro del Estado. Trabaja bajo la supervisión de un Médico Radiólogo, quien le imparte instrucciones generales ocasionalmente conforme los objetivos trazados para el área de trabajo bajo su responsabilidad. Ejerce amplia iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus labores. Su trabajo es revisado a través de los informes que rinde, reuniones de supervisión y por los logros obtenidos.

Ejemplos Típicos de Trabajo:

Supervisa, coordina y dirige los servicios técnicos de radiología que se prestan en el Hospital Industrial.

Orienta al personal bajo su supervisión en lo relativo al trabajo asignado, así como las normas y procedimientos a seguir.

Se asegura que los servicios radiológicos que se prestan estén de acuerdo a los estándares establecidos en el campo.

Prepara el Programa de Trabajo y de Guardias fuera de horas laborables.

Verifica el uso de "monitor", el despliegue de los avisos de seguridad y toma las medidas correctivas que sean necesarias.

Es responsable de la máxima utilización del equipo y del mantenimiento de un inventario de los materiales necesarios para las realizaciones de las labores asignadas.

Prepara informes, reportes, estadísticas y data que se requieran.

Evaluar las técnicas usadas en radiografías. Incorpora aquellas técnicas nuevas que crea pertinente.

Asiste al Radiólogo en procedimientos especiales.

Custodia el equipo de radiología y supervisa que el equipo de trabajo de los técnicos se mantenga el excelente estado de uso.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.

Preparación y Experiencia Mínima:

Grado Asociado en Tecnología Radiológica. Dos (2) años de experiencia en la práctica de la profesión.

Requisitos Especiales:

Poseer licencia expedida por la Junta Examinadora de Radiología.

Período Probatorio:

Ocho (8) meses.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Número 103 del 28 de junio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y de Retribución para el Servicio de Carrera del Personal Gerencial del Fondo del Seguro del Estado y será efectivo a partir del primero de julio de 1990.

En San Juan, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre de 1990.

Visto Bueno:

Aprobado:


Ruth L. Quiñones Rivera
Directora, Area
de Recursos Humanos


Alberto O. Bacó
Administrador
Fondo del Seguro del Estado

**REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LA CLASE
SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA REGIONAL**

Preparación y Experiencia Mínima

Graduación de escuela superior suplementado por un curso de dos años de duración de estudios y práctica en técnica radióloga bajo la supervisión de un médico radiólogo en un laboratorio de radiodiagnóstico de técnica radiológica acreditado. Dos años de experiencia en la práctica de la profesión.

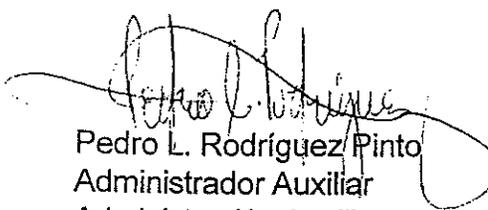
Requisitos Especiales

Poseer Licencia expedida por la Junta Examinadora de Radiología.

Se adoptan nuevos requisitos para la precedente clase, en uso de la facultad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, a su vez enmendada por la Ley Núm. 89 del 29 de octubre de 1992.

Efectivo al primero de junio de 1999

Visto Bueno:


Pedro L. Rodríguez Pinto
Administrador Auxiliar
Administración Auxiliar
Recursos Humanos


Oscar L. Ramos Meléndez
Administrador
Corporación del Fondo del
Seguro del Estado

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.

Preparación y Experiencia Mínima:

Grado asociado en Tecnología Radiológica. Un (1) año de experiencia en la práctica de la profesión.

Requisitos Especiales:

Poseer licencia expedida por la Junta Examinadora de Radiología.

Período Probatorio:

Seis (6) Meses.

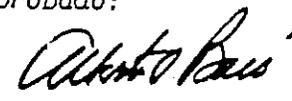
En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Número 103 del 28 de junio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y de Retribución para el Servicio de Carrera del Personal Gerencial del Fondo del Seguro del Estado y será efectivo a partir del primero de julio de 1990.

En San Juan de Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre de 1990.

Visto Bueno:


Ruth L. Quiñones Rivera
Directora Area
de Recursos Humanos

Aprobado:


Alberto O. Bacó
Administrador
Fondo del Seguro del Estado

Mantiene control de los materiales, placas y equipo asignado a la Sección.

Evalúa e implanta procedimientos de trabajo para mejorar la prestación de los servicios en esa área operacional.

Verifica que se mantengan los standares requeridos en el campo de radiología y toma las medidas de seguridad que correspondan.

Se asegura que se tramiten los documentos relacionados con las actividades de la Sección.

Recomienda la toma de medidas disciplinarias en aquellas situaciones que así lo requieran .

Ofrece información y orientación sobre las actividades de radiología a funcionarios, empleados y usuarios del servicio.

En coordinación con su supervisor inmediato prepara estimados de materiales, equipo, personal y necesidades presupuestarias necesarias que llevan a cabo las actividades de la Sección.

Se mantiene al día de las nuevas técnicas e innovaciones en el campo de radiología. Asiste a talleres y adiestramientos que lo permitan mantenerse al día en el campo de la radiología.

Coordina los adiestramientos que sean necesarios para el personal bajo su supervisión.

Realiza otras tareas afines requeridas.

Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas:

Conocimiento de los principios, normas y técnicas, procedimientos y equipos modernos relacionados con el campo de la radiología.

Conocimiento general sobre el funcionamiento de los servicios médicos que se ofrecen en el Fondo del Seguro del Estado.

Conocimiento de las técnicas y principios modernos de supervisión.

Habilidad para planificar, coordinar, evaluar y supervisar el trabajo del personal bajo su responsabilidad.

Habilidad para simplificar y agilizar procedimientos de trabajo.

Habilidad para impartir instrucciones verbales y por escrito.

Habilidad para expresarse con corrección y exactitud oralmente y por escrito.



SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA REGIONAL

4281

192

Naturaleza del Trabajo:

Trabajo especializado y administrativo que consiste en la supervisión, coordinación y dirección de servicios técnicos de radiología.

Aspectos Distintivos del Trabajo:

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad en la supervisión, coordinación y dirección de los servicios técnicos de radiología que se prestan en las regiones del Fondo del Seguro del Estado. Trabaja bajo la supervisión de un médico radiólogo, quien le imparte instrucciones generales conforme los objetivos trazados para el área de trabajo bajo su responsabilidad. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus labores. Su trabajo es revisado a través de los informes que rinde, reuniones de supervisión y por los logros obtenidos.

Ejemplos Típicos de Trabajo:

Supervisa, coordina y dirige los servicios de radiología que se prestan en una región del Fondo del Seguro del Estado.

Orienta al personal bajo su supervisión en lo relativo al trabajo asignado, así como las normas y procedimientos a seguir.

Coordina el trabajo para los médicos radiólogos de lectura de placas, estudios especializados así como el manejo de envío y recibo de placas diariamente.

Verifica que el equipo se mantenga en estado óptimo de funcionamiento y lleva a cabo las gestiones pertinentes para la reparación y mantenimiento del mismo. Coordina cualquier acción que sea necesaria con estos fines.

Supervisa que se preparen los informes pertinentes tales como: informes mensuales, anuales, trimestrales, el de Comité de Garantía y Calidad según requeridos relacionados con el funcionamiento, logros y dificultades de la Sección.

Supervisa que se mantenga al día los archivos de envío de placas, lectura de dosímetros, (medidor de radiación), tabla de calibraciones de la máquina de Rayos X.

Participa en las inspecciones anuales del Departamento de Salud y del Físico Nuclear para garantizar la seguridad y buen funcionamiento del equipo, del personal y los pacientes. Coordina que se efectúe la acción correctiva que sea necesaria.

Prepara el plan de trabajo de la Sección en conjunto con su supervisor inmediato y da seguimiento para el cumplimiento del mismo.



Tratamiento sin estar debidamente licenciado para ejercer como tal en Puerto Rico; o

- e) que viole alguna de las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos que sean debidamente adoptados por la Junta.

Artículo 22.-Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y tendrán fuerza propia y si cualesquiera de ellas fuese declarada nula por el Tribunal competente, dicha nulidad no afectará las demás disposiciones que hubieran sido declaradas nulas.

Artículo 23.-Disposiciones Transitorias

Los miembros incumbentes de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, nombrados de conformidad en la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, continuarán en sus cargos hasta tanto el Gobernador(a) de Puerto Rico nombre a los miembros de la nueva Junta y éstos sean confirmados por el Senado y tomen posesión de sus cargos. Asimismo, toda licencia de Técnicos en Radiología y Radioterapia de Puerto Rico expedida de conformidad a dicha Ley se mantendrá en vigor mientras sea recertificada y mientras no sea suspendida o revocada, de conformidad a esta Ley o bajo la ley anterior.

Todo Reglamento en virtud de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, continuará con toda su fuerza y vigor hasta que sea enmendado o derogado, siempre que no esté en conflicto con la presente Ley. Aquel procedimiento, solicitud de examen de reválida o licencia, acción o reclamación pendiente ante la Junta o ante cualquier Tribunal a la fecha de aprobación de esta Ley, y que se haya iniciado conforme a la disposición de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada, se continuará tramitando hasta que recaiga una determinación final de acuerdo a la Ley y Reglamento en vigor a la fecha en que tal procedimiento, solicitud, acción o reclamación se haya presentado o indicado.

Las disposiciones del Artículo 12 de esta Ley no serán de aplicación a aquellos estudiantes que hayan completado o iniciado sus estudios con anterioridad a la vigencia de esta Ley y que de otra manera, hubieren cualificado para solicitar el examen de reválida de Tecnólogos Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada.

Artículo 24.-Certificación sin examen

La Junta podrá otorgar certificaciones sin examen para ejercer una especialidad o subespecialidad en Puerto Rico. Dichas certificaciones podrán otorgarse a aquellos Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, que a la fecha de esta Ley, cumplan con los requisitos de preparación y experiencia requeridos por la Junta, según facultades otorgadas por disposición de esta Ley. El periodo de certificación sin examen será por seis meses una vez

comience a regir la aprobación.

Artículo 25.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos del nombramiento y constitución de la Junta Examinadora de Tecnólogos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, pero sus restantes disposiciones comenzarán a regir a los noventa (90) días de su aprobación.

Artículo 26.-Derogación

Se deroga la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, según enmendada.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 26 ABR 2006

Firma: María D. Mayago

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

RECURSOS HUMANOS

4281

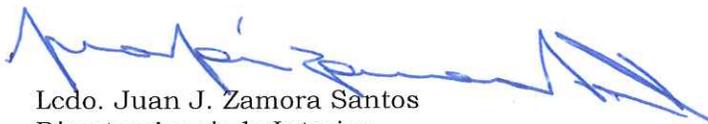
NORMAS DE RECLUTAMIENTO PARA LA CLASE:

SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA REGIONAL

TITULO DE LA CLASE	REQUISITOS MINIMOS
<p>SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA REGIONAL</p>	<p>Grado Asociado en Tecnología en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de una universidad o programa reconocido por el Consejo de Educación Superior.</p> <p>Un (1) año de experiencia en la práctica de la profesión.</p> <p><u>REQUISITOS INDISPENSABLES</u></p> <p>Licencia Permanente de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico otorgada por la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tecnólogos en Radioterapia de Puerto Rico.</p> <p>Certificación de Especialidad en CT Scan y MRI.</p> <p>Estar activo en el Registro de Profesionales de la Salud.</p>

Esta Norma de Reclutamiento comenzará a regir efectivo al 31 de marzo de 2015.

Visto Bueno:



Lcdo. Juan J. Zamora Santos
Director Asociado Interino
Recursos Humanos

Aprobado:



Liza M. Estrada Figueroa
Administradora
Corporación del Fondo del Seguro
del Estado

SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA REGIONAL

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo especializado y administrativo que consiste en la supervisión, coordinación y dirección de los servicios que prestan los Tecnólogos Radiológicos en las regiones de la Corporación.

ASPECTOS DISTINTIVOS DE LA CLASE

El empleado realiza trabajo de complejidad y responsabilidad en la supervisión, coordinación, y dirección de los servicios de tecnología radiológica que se ofrecen en las distintas regiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Realiza su trabajo bajo la supervisión de un médico radiólogo, quien le imparte instrucciones generales conforme los objetivos trazados para el área de trabajo bajo su responsabilidad. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus labores. El trabajo es revisado y evaluado mediante informes escritos o reuniones de supervisión.

EJEMPLOS DE LOS DEBERES

Jm
Supervisa, coordina y dirige los servicios de tecnología radiológica (**Rayos X CT Scan o MRI**) que se ofrecen en las regiones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Ofrece orientación al personal bajo su supervisión en lo relacionado al trabajo asignado, así como las normas y procedimientos a seguir.

Coordina el trabajo para los médicos radiólogos de lectura de placas, estudios especializados, así como el manejo y recibo de placas diariamente.

Verifica que el equipo se mantenga funcionando perfectamente y de surgir algún desperfecto, realiza la coordinación para que se corrija el mismo.

Se asegura que se preparen los informes y documentos relacionados y requeridos tales como: informes mensuales, anuales, trimestrales, el de Comité de Garantía y Calidad según le sean requeridos, relacionados con las actividades, el funcionamiento, logros y dificultades de la sección.

Supervisa que se mantengan al día los archivos de envío de placas, lecturas de dosímetros (medidor de radiación) y tabla de calibraciones de la máquina de rayos X.

Participa en las inspecciones anuales que realizan el Departamento de Salud y Física Nuclear al equipo para garantizar la seguridad de los empleados y los pacientes. Coordina la acción correctiva necesaria a esos efectos.

Prepara el plan de trabajo de la Sección en conjunto con su supervisor inmediato y da seguimiento para el cumplimiento del mismo.

Mantiene control de los materiales, placas y equipo asignado a la Sección.

Evalúa e implanta procedimientos de trabajo para mejorar la prestación de los servicios en esa área operacional.

Verifica que se mantengan los estándares requeridos en el campo de radiología y toma las medidas de seguridad que correspondan.

Se asegura que se tramiten los documentos relacionados con las actividades de la Sección de Radiología.

Ofrece información y orientación sobre las actividades radiológicas a funcionario, empleados y usuarios del servicio.

En coordinación con su supervisor inmediato, prepara el presupuesto para materiales, equipo y personal en la Sección de Radiología.

Asiste a los cursos de educación continuada que se le requieran.

Coordina los adiestramientos que sean necesarios para el personal bajo su supervisión.

CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS REQUERIDAS

Conocimiento de los principios, normas, técnicas y procedimientos modernos relacionados con el campo radiológico

Conocimiento general sobre el funcionamiento de los servicios médicos que se ofrecen en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

Conocimiento de las técnicas de supervisión

Habilidad para planificar, coordinar, evaluar y supervisar el trabajo del personal bajo su responsabilidad

Habilidad para simplificar y agilizar procedimientos de trabajo

Habilidad para impartir instrucciones verbales y por escrito

Habilidad para expresarse con corrección y exactitud oralmente y por escrito

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Grado Asociado en Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento. Un (1) año de experiencia en la práctica de la profesión.

Requisitos indispensables:

Poseer licencia expedida por la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de Puerto Rico.

Cumplir con los requisitos de recertificación que sean aplicables cada tres (3) años. Estar al día con el Registro de Profesionales de la Salud.

Período probatorio tres (3) meses

En virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, se aprueba la presente clase, efectivo el 27 de noviembre de 2007. La misma formará parte del Plan de Clasificación Gerencial de Carrera de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

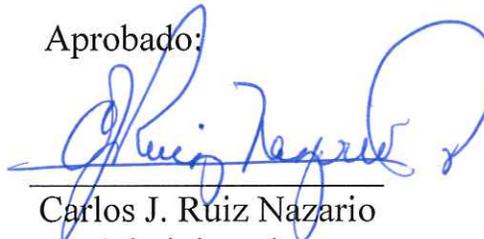
En San Juan Puerto Rico a 15 días del mes de febrero de 2008.

Visto bueno:



Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:



Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador
Corporación del Fondo
del Seguro del Estado



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

PO BOX 365028, SAN JUAN PR, 00936-5028 TEL. (787) 793-5959

5 de febrero de 2008

Lcdo. Carlos J. Ruíz Nazario
Administrador
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Oficina Central

C.F.S.E.
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
2008 FEB 12 | P | 1:34

Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Área de Recursos Humanos

Grizzette E. Davila Torres
Ayudante de Administrador
Clasificación y Retribución

REVISIÓN ESPECIFICACIÓN DE CLASE Y NORMA DE RECLUTAMIENTO SUPERVISOR DE SERVICIOS DE RADIOLOGÍA REGIONAL

El 12 de abril de 2006 se aprobó la Ley 76 para reglamentar la Profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnósticos y Tratamientos de Puerto Rico. Es necesario incorporar los cambios allí registrados que afectan la clase de Supervisor de Servicios de Radiología, para atemperarla a los nuevos requisitos.

Estos cambios están contemplados en el proyecto de revisión que se incluye para su aprobación, de entender usted que procede.

PVM



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

HOJA DE TRAMITE

Fecha: **14 de febrero de 2008**

A: 1^{er}: **Lcdo. Carlos J. Ruiz Nazario**
Administrador

A: 2^{do}: **Luis A. Villahermosa Martínez**
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

DE: **Grizzette E. Dávila Torres**
Ayudante del Administrador
Oficina de Clasificación y RetribuciónL

ASUNTO: **CORRECCION DOCUMENTOS SUPERVISOR DE RADIOLOGIA REGIONAL**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Contestar P/F Administrador | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma | <input type="checkbox"/> Enterarse y devolverme |
| <input type="checkbox"/> Contestar directamente | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo | <input type="checkbox"/> Para su aprobación |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar |
| <input type="checkbox"/> Acción pertinente | <input checked="" type="checkbox"/> Para la firma |

OBSERVACIONES:

Se devuelve el documento con las correcciones.

Anejos

CFSE-0051
julio/2003



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

HOJA DE TRAMITE

OFICINA DEL ADMINISTRADOR

2008 FEB 14 A 11:22

Fecha: **14 de febrero de 2008**

A: 1^{er}: **Lcdo. Carlos J. Ruiz Nazario**
Administrador

A: 2^{do}: **Luis A. Villahermosa Martínez**
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

DE: **Grizzette E. Dávila Torres**
Ayudante del Administrador
Oficina de Clasificación y RetribuciónL

ASUNTO: **CORRECCION DOCUMENTOS SUPERVISOR DE RADIOLOGIA REGIONAL**

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Contestar P/F Administrador | <input type="checkbox"/> Someter recomendaciones |
| <input type="checkbox"/> Contestar para mi firma | <input type="checkbox"/> Enterarse y devolverme |
| <input type="checkbox"/> Contestar directamente | <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y archivo |
| <input type="checkbox"/> Acusar recibo | <input type="checkbox"/> Para su aprobación |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar |
| <input type="checkbox"/> Acción pertinente | <input checked="" type="checkbox"/> Para la firma |

OBSERVACIONES:

Se devuelve el documento con las correcciones.

**CORPORACION DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
CLASIFICACION Y RETRIBUCION
RECURSOS HUMANOS**

**Norma de Reclutamiento para la clase
Supervisor de Radiología Regional**

1 de febrero de 2008

Título de la clase	Requisitos Mínimos
<p style="text-align: center;"><u>Supervisor de Servicios de Radiología Regional</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Requisito indispensables</u></p> <p style="text-align: center;"><u>Periodo Probatorio</u></p>	<p>Grado Asociado en Tecnología en imágenes de Diagnóstico y Tratamiento de una universidad o programa reconocido por el Consejo de Educación Superior, o cualquier agencia acreditadora para cada especialidad, un (1) año de experiencia en la práctica de la profesión.</p> <p>Licencia de Tecnólogo Radiológico en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, expedida por la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamientos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cumplir con los requisitos de recertificación que sean aplicables cada tres (3) años. Estar al día en el Registro de Profesionales de la Salud.</p> <p>Tres (3) meses.</p>

set

ofm

En virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, se aprueba la presente revisión, efectivo el 1 de febrero de 2008.

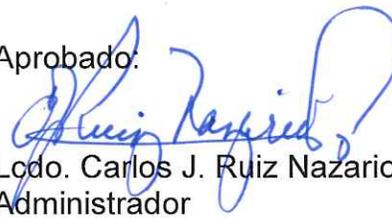
Esta Norma de Reclutamiento comenzará a regir efectivo al 15 de feb de 2008.

Visto Bueno:



Luis A. Villahermosa Martínez
Subdirector Asociado
Recursos Humanos

Aprobado:



Lcdo. Carlos J. Ruiz Nazario
Administrador
Corporación del Fondo del
Seguro del Estado

GETD/PVM

CLASE ELIMINADA:

**TÉCNICO EN
DISEÑO PUBLICITARIO**

**Esta clase nunca figuró en alguna
Asignación de Clases**

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
OFICINA CENTRAL
ADMINISTRACIÓN AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS**

HOJA DE REFERIDO

22 de junio de 2000

Sra. María Viña Torres
Jefe
División de Reclutamiento y Selección


Saul Rivera Rivera
Administrador Auxiliar
Recursos Humanos

00 JUN 26 AIO:59

DIVISION DE RECLUTAMIENTO III
FSE

PROPUESTA APROBADA RELACIONADA CON LA ELIMINACIÓN DE LA CLASE ESPECIALISTA EN CREATIVIDAD Y DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS PARA CREAR EN SU LUGAR LA CLASE TÉCNICO EN DISEÑO PUBLICITARIO CREACIÓN DE LA CLASE

Se acompaña para su conocimiento la Propuesta aprobada relacionada con la eliminación de la clase Especialista en Creatividad y Diseño de Artes Gráficas para crear en su lugar la clase Técnico en Diseño Publicitario para ser incorporada al Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Personal Gerencial de la Corporación. La fecha de efectividad para la creación de la mencionada clase es al primero de junio de 2000. Dicha clase fue asignada a la escala 9 (\$1,206-1,749).

Núm. (2000-2001) 4 (Servicio de Carrera)

ENMIENDA A LA SÉPTIMA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA EN LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 1990

Eliminación de clase

Fecha de efectividad

1ro. de junio 2000

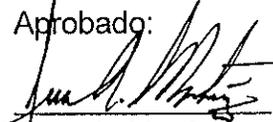
Número de la clase	Título de la clase	Retribución
4115	Técnico en Creatividad y Diseño de Artes Gráficas	\$1,206-1,749

Se adopta esta enmienda en uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, que enmienda la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Visto Bueno:


Saúl Rivera Rivera
Administrador Auxiliar
Administración Auxiliar
Recursos Humanos

Aprobado:


Juan A. Martínez
Administrador
Corporación del Fondo
del Seguro del Estado

JUN 26 AIO 59

COMISION DE RECLUTAMIENTO
FSE

1 de junio de 2000



Núm. (2000-2001) 5 (Servicio de Carrera)

ENMIENDA A LA SÉPTIMA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA EN LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO ADOPTADO EL PRIMERO DE JULIO DE 1990

Creación de clase

Fecha de efectividad 1ro. de junio 2000

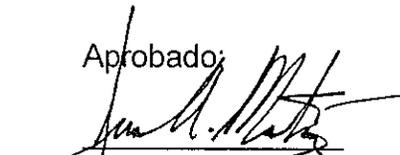
Número de la clase	Título de la clase	Retribución
4115	Técnico en Diseño Publicitario	\$1,206-1,749

Se adopta esta enmienda en uso de la facultad que me confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de junio de 1969, a su vez enmienda por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992.

Visto Bueno:


Saúl Rivera Rivera
Administrador Auxiliar
Administración Auxiliar de
Recursos Humanos

Aprobado:


Juan A. Martínez
Administrador
Corporación del Fondo
del Seguro del Estado

1 de junio de 2000

COMISION DE RECLUTAMIENTO III
FSE
JUN 26 AIO:59

TÉCNICO EN DISEÑO PUBLICITARIO

Naturaleza del Trabajo

Trabajo especializado en funciones relacionadas con diseño publicitario.

Aspectos Distintivos del Trabajo

El empleado realiza trabajo de moderada complejidad y responsabilidad relacionado con diseño para la publicación de impresos internos y externos así como en lo relativo a publicidad impresa. Trabaja bajo la supervisión del Director de Comunicaciones quien le imparte instrucciones generales ocasionalmente sobre el trabajo a realizar. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de su trabajo. Su labor es revisada a través de las actividades realizadas y por los logros obtenidos.

Ejemplos de Trabajo

Elabora artes de portadas, carteles, manuales, folletos, informativos o publicaciones en general a ser impresos.

DIVISION DE RECLUTAMIENTO III
FSE

00 JUN 26 AIO 1989

4115

Realiza el arte y diseño de los impresos internos y externos de la Corporación.

Diseña y colabora en la preparación de la Revista oficial de la Corporación.

Diseña y colabora en la preparación del manual de Clasificación de Oficios.

Diseña y elabora anuncios de prensa y otros que le sean requeridos.

Elabora material gráfico necesario para conferencias, seminarios, exhibiciones y campaña de las diferentes oficinas de la Corporación.

Revisa el material a publicarse a fin de determinar que los mismos cumplan con normas establecidas.

Colabora en trabajos interagenciales que se efectúan para campañas y promociones o en congresos en los cuales participa la Corporación.

Hace especificaciones a la imprenta sobre el trabajo a imprimirse, tales como el material y los colores a usarse.

00 JUN 26 AIO 59

COMISION DE RECLUTAMIENTO
FSE

Conocimientos, Habilidades y Destrezas Mínimas

Conocimiento sobre el campo de diseño publicitario.

Conocimiento en programas de diseño computarizado.

Conocimiento sobre la organización y funcionamiento de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Habilidad para el diseño artístico, dibujo y pintura.

Habilidad para expresarse en forma clara y precisa verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.

Preparación y Experiencia Mínima:

Grado Asociado o su equivalente en diseño publicitario de una universidad acreditada. Dos (2) años de experiencia en funciones relacionadas con el diseño publicitario.

00 JUN 26 AIO 59

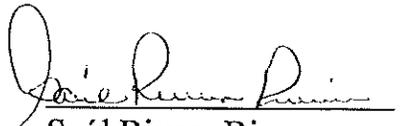
COMISION DE RECLUTAMIENTO
FSE

Periodo Probatorio:

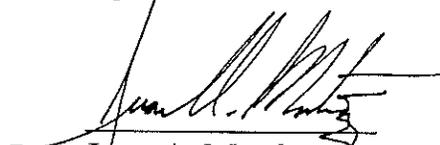
Ocho (8) meses.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Número 103 del 28 de junio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera del Personal Gerencial del Fondo del Seguro del Estado y será efectivo a partir del primero de junio de 2000.

Visto Bueno:


Saúl Rivera Rivera
Administrador Auxiliar
Administración Auxiliar
Recursos Humanos

Aprobado:


Juan A. Martínez
Administrador
Corporación del Fondo
del Seguro del Estado

80 JUN 26 A10:59

DIVISION DE RECLUTAMIENTO
FSE